



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE

USHUAIA, 19 de junio de 2025

VISTO, los Expedientes MPA-E76315-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se informa sobre el estado actual y condiciones de seguridad respecto a la formación de cuevas de hielo del Glaciar Vinciguerra, ubicadas dentro del Área Natural Protegida denominada “Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico”, creada por la Ley Provincial N°1528.

Que la misma se encuentra dentro del sistema provincial de áreas naturales protegidas creado mediante la Ley Provincial N° 272, en la cual la comunidad local y turistas que visitan la Provincia, acceden con frecuencia a la misma para el desarrollo de actividades recreativas y turísticas.

Que las actividades que se desarrollan en este tipo de espacios, son actividades agrestes, las cuales por sus características y el ambiente natural en donde se desarrollan, por si mismas implican riesgos para la vida de las personas, sin perjuicio que puedan realizarlas bajo su propia responsabilidad, como así también realizarse excursiones a través de operadores de turismo debidamente habilitados.

Que, en este contexto, desde la Secretaría de Protección Civil de la Provincia, mediante Nota N 123/25 advierten a este Ministerio de Producción y Ambiente, que a pesar de la época del año, se observa actualmente el creciente riesgo de los sumideros del Glaciar Vinciguerra, es por eso que resulta necesaria la implementación de una restricción de acceso al interior de las cuevas. Esta medida se toma para salvaguardar la integridad física de las personas, ya que la zona se ha vuelto extremadamente inestable.

Que de acuerdo a lo informado por la SPC, en la nota ut supra mencionada los principales factores que han contribuido a esta situación crítica, se encuentran vinculados aumento de temperaturas que está acelerando el derretimiento del glaciar, generando nuevas formaciones y ensanchando las existentes, lo que crea un terreno impredecible y propenso a colapsos y a movimientos sísmicos en la zona, que pueden desestabilizar aún más la estructura del glaciar y sus sumideros, provocando desprendimientos y aberturas repentinas.

Que la combinación de dichos fenómenos naturales ha transformado los sumideros en una trampa potencial, con riesgos de caídas, hundimientos y avalanchas de hielo o roca.

Que por todo ello sugiere considerar una restricción de ingreso a las cuevas regulada por la autoridad competente, teniendo en consideración, tanto los riesgos antes citados, como así también los oportunamente mencionados cuando se resolvió mediante Resolución SA N 107/24 “Restringir el ingreso a las cuevas de hielo situadas en el Área Natural Protegida, “Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico”, desde el día de la fecha y hasta el 21 de mayo del año 2025.

Que desde esta Secretaría de Ambiente, a través de la Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH), se ha tomado la debida intervención en el marco de la Ley Provincial N°1126, destacando en el Informe Técnico N° 78/2024, *“que el frente del glaciar está sometido a una permanente ablación, sobre todo en los meses de primavera-verano, esto se hace más significativo, por lo que el frente del glaciar tiene pérdidas significativas de espesor del orden de los 4 a 5 metros por año, estimándose un promedio de 7 cm/día, llegando aproximadamente a 15 cm/día en días cálidos”*

Que, asimismo, conforme a los registros y estadísticas vinculadas a las actividades que desarrollan los operadores de turismo aventura, en el marco de la Ley Provincial N° 837, la reserva provincial bajo análisis es el sitio registrado con mayor afluencia de turistas, que visitan la Provincia, en cercanías a la ciudad de Ushuaia.

Que el Instituto Fueguino de Turismo es autoridad de aplicación de la Ley Provincial ut supra mencionada.

Que mediante el comunicado de fecha 3 de septiembre de 2024, el Instituto Fueguino de Turismo, junto con Protección Civil de la Provincia, solicitaron a los operadores de turismo aventura y a la comunidad en general, no ingresar a las cuevas de hielo ubicadas en el Sendero Glaciar Vinciguerra.

Que el In.Fue.Tur viene trabajando en la comunicación de los riesgos que implica el ingreso a las cuevas a través de la colocación de cartelería indicando la prohibición de ingreso a las

...//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE

2...///
mismas.

Que la Ley Provincial N° 272 faculta a la autoridad de aplicación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas a establecer el régimen de acceso a las áreas integrantes del mismo como así también de permanencia y tránsito.

Que por todo lo antes expuestos, es que resulta necesario adoptar medidas, respecto a la restricción de acceso a las cuevas de hielo del glaciar Vinciguerra, que estas pretenden reducir las probabilidades de accidentes e intervenciones por rescate dentro del área natural protegida.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 272, Artículo 92, N° 1528, N° 1511 artículo 16 y por los Decretos Provinciales N° 3153/23, N° 3219/23 y 3122/23

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Restringir el ingreso a toda persona física y/o jurídica a las cuevas de hielo situadas en el Área Natural Protegida, “Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico” durante todo el año. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Difundir la presente a través de los medios masivos de comunicación a fin de concientizar a la población en general, sobre el riesgo inminente para la vida de las personas que implica el ingreso a las cuevas del glaciar Vinciguerra, a efectos de evitar accidentes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Secretaría de Protección Civil Provincial y al In.Fue.Tur. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCIÓN M.P. y A. N.º 219/25